



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "UNAM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL, PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ, ASISTIDAS POR ENRIQUE DEL VAL BLANCO, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Así mismo, la fracción VII establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio.

- II. El artículo 9o., fracciones VI y XIII de la Ley General de Educación (LGE), señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.
- III. La Ley General de Educación Superior (LGES), establece en su artículo 7o., fracción II, que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

En su artículo 8o., fracción XXI, dispone que la educación superior se orientará conforme a los criterios, entre otros, a la pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional.

En su artículo 10, fracción XXII, establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

- IV. El 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 (PRONES), en el cual uno de los objetivos prioritarios del PRONES, es el "Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.", establecido en el numeral 6.5 del mismo, el cual se deriva del diagnóstico de las disposiciones normativas de la LGES y del Programa Sectorial de Educación y busca promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. Lo anterior a través de un modelo de financiamiento que impulse la mejora continua de las tareas académicas de las instituciones públicas de educación superior, responda a las condiciones y necesidades de cada uno de los subsistemas de educación superior, asegure el cumplimiento de sus principios de obligatoriedad y gratuidad, y fortalezca la transparencia y rendición de cuentas.
- V. De conformidad con lo anterior, los Criterios Generales para la Distribución de los recursos del Programa U080 (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación), para el ejercicio fiscal 2024, en adelante los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, busca contribuir con las autoridades de las Entidades Federativas, las instituciones públicas de educación superior, el sector social y el sector privado, mediante la asignación de subsidios federales para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a ofrecer servicios de educación superior de excelencia.
- VI. Para tales efectos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó la cantidad de \$42,238,460 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la Subsecretaría de Educación Superior.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SEP":
- I.1. Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2. Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

- I.3. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, con cargo a los **Criterios Generales** de “**EL PROGRAMA**”.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Código Postal 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
- II. Declara la “**UNAM**”:
 - II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Leonardo Lomelí Vanegas, de conformidad con los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
 - II.3. Que Patricia Dolores Dávila Aranda y Diana Tamara Martínez Ruiz, en su carácter de Secretaria General y Secretaria de Desarrollo Institucional, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
 - II.4. Que tiene interés en suscribir el presente Convenio y recibir los recursos públicos federales que le aportará “**LA SEP**”, de conformidad con los **Criterios Generales** de “**EL PROGRAMA**”.
 - II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad, No. 3000, Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
 - II.6. Que, para efectos del cumplimiento de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el 5° piso de la Torre de Rectoría, Universidad Nacional Autónoma de México, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
 - II.7. Que, para efectos este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Universidad Nacional Autónoma de México, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICO. En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a la **"UNAM"** para que lo destine a las acciones de construcción del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (SIIES), mismas que se describen en el **Anexo Único** del presente instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2024, para contribuir al desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará a la **"UNAM"**, por única vez en el ejercicio fiscal 2024, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos y sujeto a la disponibilidad presupuestaria autorizada y al **Anexo Único** el cual forma parte integral del presente Convenio.

"LA SEP" realizará la aportación a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto determine la **"UNAM"**, de conformidad con lo dispuesto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA SEP"**, no esté en posibilidades de cumplir con lo antes señalado por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados dándose por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

TERCERA.- La **"UNAM"**, a través de la Secretaría General y la Secretaría de Desarrollo Institucional en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, con motivo del presente Convenio, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a su firma.

B).- Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos financieros que se generen para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este Convenio y su uso será de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables.

C).- Entregar a **"LA SEP"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma.

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025** los recursos financieros federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

E).- Remitir los informes trimestrales que correspondan a **"LA SEP"**, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a través del responsable designado, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"** sobre el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el avance en el desarrollo del proyecto y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

F).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del Convenio, el proyecto y el monto autorizado; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos, el avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; artículo 35, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y, demás disposiciones aplicables.

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

H).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **"LA SEP"** a través de la Subsecretaría de Educación Superior para dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

I).- Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente Convenio; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

J).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia de este Convenio.

K).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “**LA SEP**” entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de la “**UNAM**” cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

QUINTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las siguientes personas:

1).- Por “**LA SEP**”:

a).- La persona titular de la Coordinación Técnica Administrativa, en lo relativo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, en lo que corresponda.

b).- Al titular de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, en lo relativo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, en lo que corresponda.

2).- Por la “**UNAM**”:

a).- Al titular de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional, en lo relativo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, en lo que corresponda.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan, que la “**UNAM**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, a efecto de fomentar la transparencia de las acciones del presente instrumento, deberá contener la leyenda establecida en la fracción II, inciso a, del artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OCTAVA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

Podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, a través del Convenio Modificatorio respectivo, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable a la legislación universitaria, así como a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y, demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables, y en caso de que no fuera posible lo anterior, acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 19 de abril de 2024.

POR “LA SEP”

FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

POR LA “UNAM”

PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA GENERAL

DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

ENRIQUE DEL VAL BLANCO
COORDINADOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO CON FECHA 19 de abril de 2024.

Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (SIIES)

Objetivo general: Establecer las bases conforme a las cuales, en el ámbito de sus respectivas competencias, **“LAS PARTES”** coordinarán y promoverán acciones, en donde la **“UNAM”** brinde el apoyo necesario y coadyuve para que **“LA SEP”** diseñe y desarrolle el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior, en adelante **SIIES**, de alcance nacional, cuya finalidad será constituir una herramienta de apoyo en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas de educación superior.

Objetivo específico: Establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”**, apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a la **“UNAM”** para que lo destine a las acciones de construcción del **SIIES**, conforme a lo descrito en el presente **Anexo Único**, con base en su disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2024, para contribuir al desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior

Responsables:

Por **“LA SEP”**:

- a).- La persona titular de la Coordinación Técnica Administrativa, en lo relativo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, en lo que corresponda.
- b).- Al titular de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, en lo relativo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, en lo que corresponda..

Por la **“UNAM”**:

- a).- Al titular de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional, en lo relativo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, en lo que corresponda.

Relación de entregables:

1. Elaboración de una guía (descriptor de archivos), que servirá como documento de consulta y apoyo. Esta guía describirá la estructura de la base de datos del **SIIES**, asegurando una gestión precisa y óptima de la información educativa.
2. Compilación de un glosario que incluya la terminología específica utilizada en el **SIIES**, proporcionando claridad y comprensión para todos los usuarios y en apego a la normativa vigente.
3. Diseño de 2 (dos) talleres de capacitación especializados para el **SIIES**:



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

- 3.1. El primer taller se enfocará en la difusión de la información preexistente en el **SIIES**, asegurando que los participantes comprendan de manera efectiva los datos fundamentales.
- 3.2. El segundo taller, de mayor complejidad, tiene como objetivo profundizar en el conjunto de información del **SIIES**, así como capacitar a los usuarios en las diversas funcionalidades del sistema para una utilización óptima.
4. Actualización de la documentación relacionada con el **SIIES**, señalando los cambios y adiciones del sistema:
 - 4.1. Revisión y mejora de la Ingeniería de Sistemas y Datos del **SIIES**, garantizando su coherencia y relevancia.
 - 4.2. Modelo Conceptual del **SIIES** para reflejar los avances y cambios pertinentes en el sistema.
5. Documentación detallada de las clasificaciones empleadas por el **SIIES** respecto a la categorización de: subsistemas, tipo de sostenimiento, tipo de instituciones de educación superior, región, entre otras. Lo anterior en apego a la normativa vigente y a la revisión consensual entre la “UNAM” y “LA SEP”.

Cronograma de actividades a realizar en el proyecto: Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (SIIES)

ENTREGABLES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1) Elaboración de un descriptor de archivos para el SIIES								
2) Glosario de términos del SIIES								
3) Diseño de dos talleres de capacitación del SIIES								
3.1) Taller de difusión de información del SIIES								
3.2) Taller de capacitación en el uso de la información del SIIES								
4) Actualización de la documentación del SIIES								
4.1) Revisión y mejora de la Ingeniería de Sistemas y Datos del SIIES								
4.2) Modelo conceptual del SIIES								
5) Documentación detallada de las clasificaciones empleadas por el SIIES								

Fecha estimada del inicio de actividades: 1 de mayo de 2024



NÚMERO DE REGISTRO: 58324-355-29-IV-21/2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo Único del Convenio de Apoyo Financiero, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 19 de abril de 2024.

POR "LA SEP"

FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

POR LA "UNAM"

PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA GENERAL

HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

ENRIQUE DEL VAL BLANCO
COORDINADOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Programa presupuestario U080 "Apoyos a centros y organizaciones de educación"
(Tipo Superior)

INFORME DE RESULTADOS DE FONDOS EXTRAORDINARIOS

EJERCICIO FISCAL 2024

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nombre de la Institución:	Universidad Nacional Autónoma de México	Periodo reportado:	Abril-Junio
Nombre del Proyecto:	Sistema Integrado de Información para la Educación Superior (SIIES)		
Objetivo del Proyecto:	Continuar con el desarrollo de la plataforma de acceso público que compila y organiza de manera sistemática la información estadística y los indicadores más relevantes sobre educación superior, fundamentalmente a partir de la base Formato 911 y de indexadores y fuentes de información vigentes, oficiales y de acceso público		

Objetivos Específicos						Trimestre del ejercicio 2024				Monto por ejercer
Nº	Objetivo		Acciones	Monto Total Asignado al Objetivo	% Logrado de la meta en el presente Informe	Monto Ejercido				
						1er trimestre (Enero-Marzo)	2do trimestre (Abril-Junio)	3er trimestre (Julio-Septiembre)	4to trimestre (Octubre-Diciembre)	
1	-	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00
2	-	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00
3	-	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00
4	-	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00	-	-	\$0.00
TOTAL				\$0.00	-	\$-	\$0.00	\$0.00	\$-	\$0.00
Porcentaje Total				0.0%	-	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Avance Técnico y Académico:

El Avance Técnico y Académico durante el primer trimestre del proyecto ha sido notable, a pesar de que no se ejerció recurso alguno, debido a que los fondos asignados se entregaron el 20 de junio de 2024, es decir, al final del segundo trimestre. En los entregables previstos se han logrado avances, destacando la elaboración de versiones preliminares de productos clave, como el descriptor de archivos del SIIES, la actualización de la base de datos con nuevas tablas clasificatorias, la compilación de un glosario de términos clave y el desarrollo del borrador de los talleres de capacitación. Estos avances reflejan un progreso técnico importante y demuestran un claro alineamiento con los objetivos académicos del proyecto, avanzando hacia la consolidación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (SIIES).

Avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado:

No aplica

ELABORÓ
C. María Rosa Orduña GálvanREVISÓ
Mtro. David Flores NievesAUTORIZÓ
Lic. Enrique del Val BlancoCOORDINACIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN
DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

SELLO DE LA
INSTITUCIÓN